

## **CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIDAD CUAJIMALPA**

Es un órgano colegiado constituido por 33 integrantes que incluyen a la Rectoría, a las tres Divisiones y al personal administrativo de la Unidad Cuajimalpa, participan 13 órganos personales, 9 representantes del personal académico, 9 de los alumnos y 2 de los trabajadores administrativos. El Rector de la Unidad es el Presidente y el Secretario de la Unidad lo es igualmente del Consejo Académico.

Las principales competencias y disposiciones normativas relacionadas con del Consejo Académico, se pueden consultar en la página electrónica de la UAM en el apartado de Legislación Universitaria: <http://www.uam.mx/legislacion/>

### **DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS:**

#### **LEY ORGÁNICA**

##### **ARTÍCULO 6.**

Serán órganos de la Universidad: ...

V. Los Consejos Académicos

#### **LEY ORGÁNICA, ARTÍCULO 22**

En cada unidad universitaria habrá un Consejo Académico integrado por:

- I. Un Rector, quien lo presidirá;
- II. Los Directores de División;
- III. Los Jefes de Departamento de la Unidad;
- IV. Un representante del personal académico y otro de los alumnos por cada departamento; y
- V. Dos representantes de los trabajadores administrativos de la Unidad.

Los representantes del personal académico, de los alumnos y de los trabajadores administrativos durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

El Secretario de la unidad universitaria lo será también del Consejo Académico, en el cual tendrá voz, pero no voto.

## LEY ORGÁNICA, ARTÍCULO 23

Corresponde a los Consejos Académicos:

I	Dictaminar y armonizar los proyectos sobre planes y programas académicos que le propongan los Consejos Divisionales y, en caso de que el dictamen sea favorable, someterlos a la aprobación del Colegio Académico;
II	Designar a los Directores de División de las ternas que le propongan los respectivos Rectores;
III	Someter al Patronato, por conducto del Rector General, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la unidad universitaria;
IV	Proponer ante el órgano correspondiente las medidas que tiendan al mejoramiento de las actividades de la unidad universitaria; y
V	Ejercer las demás atribuciones que le confieran este ordenamiento y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

## REGLAMENTO ORGÁNICO, ARTICULO 30

Compete a los Consejos Académicos:

I	Presentar al Patronato de la Universidad, por conducto del Rector General, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos a más tardar durante la primera quincena del mes de julio del año anterior al ejercicio del presupuesto;
II	Emitir instructivos respecto del funcionamiento interno y operativo para regular el uso de los servicios e instalaciones tales como laboratorios, talleres, clínicas, instalaciones deportivas, prácticas de campo, transportes, equipo y maquinaria, estacionamientos, cafeterías, servicios bibliotecarios y todos aquéllos que en cualquier momento determine el Colegio Académico;
III	Presentar proyectos de normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general ante el Colegio Académico;
IV	Establecer las particularidades de la organización académica de la Unidad aprobada por el Colegio Académico y acordes con la Ley Orgánica y este Reglamento;
IV BIS	Emitir convocatoria, señalando plazo para el registro de carácter público de

	los aspirantes a participar en el proceso de designación de Rector de Unidad;
<b>V</b>	Auscultar en forma idónea y desagregada a la comunidad universitaria de la Unidad, dando a conocer con anticipación las modalidades de la auscultación, una vez que el Rector de Unidad haya entregado la terna de los candidatos a Directores de División;
<b>VI</b>	Aprobar la creación o supresión de las Áreas de los departamentos a propuesta del Consejo Divisional correspondiente;
<b>VII</b>	Resolver sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el disfrute del periodo o año sabático del personal académico que no esté adscrito a los departamentos o divisiones, tomando en cuenta, en el caso del periodo sabático, los planes y programas de la Unidad;
<b>VIII</b>	Evaluar los informes académicos que a propósito del ejercicio del derecho mencionado en la fracción anterior, deben rendir los miembros del personal académico;
<b>IX</b>	Resolver sobre la procedencia de los apoyos solicitados para el disfrute del periodo o año sabático de acuerdo con el presupuesto de la Unidad;
<b>X</b>	Conocer y emitir opinión sobre la propuesta de creación de nuevos departamentos en la Unidad;
<b>X BIS</b>	Aprobar la creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de líneas editoriales de la Unidad respectiva;
<b>X TER</b>	Ratificar a los integrantes de los Consejos y Comités Editoriales propuestos por los Rectores de Unidad; y
<b>XI</b>	Las demás que señale la Ley Orgánica, el presente Reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.